



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 090/2025

VISTO:

El Decreto C.D.N° 087/07
El Decreto C.D. N° 193/2024.
La Ley N° 6 de Contabilidad, artículo 26, inciso 3, apartado h).
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto C.D. de referencia en el Visto, se modifica el Decreto C.D. N° 087/07 s/ contratación de profesionales.

Que es necesario dejar sin efecto el Decreto C.D. N° 193/24.

Que las contrataciones de profesionales se encuentran contempladas en el procedimiento de excepción del régimen general de contrataciones prescripto en el art. 26, inciso 3 apartado h) de la Ley N° 6 de Contabilidad, atento a la naturaleza de vínculo contractual.

Que en tal sentido, en el Decreto enunciado en el visto se fijaron respectivamente el Jurisdiccional Municipal de contrataciones y los montos límites a las contrataciones mensuales de asesores profesionales por cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P.), del Concejo Deliberante, con el fin de dar transparencia a las actuaciones internas y mayor contralor del gasto presupuestario.

Que considerando que las incidencias inflacionarias y las actualizaciones salariales representan variables esenciales a tener en cuenta, ya que generan la necesidad de ajustar los montos mensuales destinados al pago de los emolumentos correspondientes al asesoramiento. Dichos ajustes deben efectuarse en consonancia con la reglamentación vigente del jurisdiccional de compras y contrataciones, así como con las normativas jurisdiccionales aplicables.

Que asimismo, a fin de justificar la necesidad del incremento propuesto, es pertinente destacar que el personal contratado bajo este mecanismo no se encuentra exento de los efectos del acelerado proceso inflacionario que afecta a la economía. Por lo tanto, el aumento solicitado resulta razonable y proporcional a las circunstancias actuales.

Que finalmente, cabe señalar que el enfoque para la reestructuración deberá seguir los lineamientos ya implementados por el organismo en situaciones similares, garantizando coherencia y uniformidad en la aplicación de las medidas.

Que se debe actualizar el tope límite de contratación mensual por profesional para cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P) del Concejo Deliberante de Río Grande, en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS /00 (\$ 1.500.000,00).

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades otorgados por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de esta institución

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1º.- DEJAR sin efecto el Decreto C.D. N° 193/2024.

Artículo 2º.- MODIFICAR el artículo 1º del Decreto CD N° 087/07, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

“Artículo 1º.- ESTABLECER a partir del 1º de septiembre de 2025, atento a la naturaleza del vínculo respecto de la contratación del Profesionales, en cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P), que resulta aplicable el procedimiento de excepción del régimen “2024 – 30º Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994”. Concejo Deliberante Municipio de Río Grande “Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas” Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina general de contrataciones prescripto en el art. 26 inc. 3 apartado. h) de la Ley N° 6 de Contabilidad, con un tope límite de contratación mensual por profesional la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS /00 (\$ 1.500.000,00)”.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de septiembre 2025.